



SETTO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Loxca
a Treinta y un dias del mes de octubre de mil setecientos
ochenta y seis años, se firmaron a Compro-
meter de las Loxca su villa y Realimiento de ella en la
Sala que acostumbrava por el Cabildo, y Conferencia de
los señores de su Realimiento de su Magestad bien, y utilidad
de esta Republica ha sacado el Señor Don Juan An-
tonio de Puelo y Sanson Abogado de los Reales Con-
sejos de Guerra y Capitan a Guerra de esta Real Audiencia
y los señores Don Antonio Ochando, El Governador de
su villa, Don Juan de Morán, Don Juan Garcia Al-
cázar, Don Antonio Ruiz de los Rios, Don Pedro Ruiz y
Don Juan Pedro Molina Medinilla.

Lo
firmaron en la Sala de
Loyas de la Real Audiencia de San Pedro de Gálvez.

En virtud de lo que
se acordó en el Cabildo de
esta Real Audiencia de
San Pedro de Gálvez a
veinte y seis dias del
mes de octubre de mil
setecientos ochenta y
seis años, se mandó
que se acuerde a fin de
ver una Real Provision
de su Magestad y señores
Alcaldes de la Ciudad e
Alcaldes de su villa para
que se la Real Provision
de su Magestad, por la que
se apruebe el Realimiento
de su villa de Loxca y se
cho a Don Miguel Camacho
Camacho y a Don Juan
Pedro Ruiz y a Don Juan
Garcia Alcázar.

2

